Nota DNC N° 10681 /2021
Asunción, 3 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398409
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA ESCUELA BASICA N° 5810 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION - DISTRITO DE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA.
Entidad	Municipalidad de José Félix Estigarribia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- La Sra. Sonia Gamarra, no figura en el Registro de Firmas. Solicitamos actualizar el Registro, Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

Recordamos a la convocante que el seguimiento del trámite del registro de firma debe ser realizado por la convocante a fin de dar cumplimiento a la normativa.

2- Autorización del MEC: Se visualiza que lo remitido no guarda relación con el id Nº 398409. Solicitamos remitir el documento referente al llamado "*OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA ESCUELA BASICA N° 5810 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION - DISTRITO DE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA*" con id Nº 398409 .

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py